

En el expediente GS 05/06, seguido ante este Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia, se ha dictado con fecha 25 de abril de 2.006, Acuerdo que literalmente transcrito dice:
Expediente GS 05/06 (D.I.A. S.A / LLODIO)

PLENO : (Acuerdo sobre grandes establecimientos comerciales)

Ilmos. Sres :

Juan Luis Crucelegui Gárate, Presidente.
Javier Berasategi Torices, Vicepresidente.
Joseba Andoni Bikandi Arana, Vocal.

En Gasteiz, a 25 de abril de 2.006.

Visto el expediente de solicitud de autorización para la ampliación de un gran establecimiento comercial en la localidad de Llodio-Laudio (Araba), presentada por la empresa D.I.A. S.A .en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, el Pleno del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia, con la composición expresada más arriba y siendo Ponente D. Joseba Andoni Bikandi Arana, ha aprobado en su reunión del día 24 de abril de 2.006, en cumplimiento de lo establecido en el artículo13, 7º de la Ley 7/2.000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1.994 de la Actividad Comercial, el informe que se adjunta.

Firmado: Juan Luis Crucelegui Gárate, Javier Berasategi Torices y Joseba Andoni Bikandi Arana.

Lo que se comunica a esa Dirección General, con remisión de copia del Acuerdo e informe que se notifica.

Gasteiz, 25 de abril de 2.006

AUZITEGIAREN IDAZKARIA
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Firmado: Joseba Andoni Bikandi Arana

Ilmo. Sr. D. Jose Luis Montalban Monge
Departamento de Industria, Comercio y Turismo
Donosita-San Sebastián, 1 -01010 VITORIA-GASTEIZ

LEHIAREN DEFENTSARAKO EUSKAL AUZITEGIA
TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

INFORME

Expediente de GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (GS 05/06 D.I.A. S.A./LLODIO-LAUDIO)

SOLICITANTE: D.I.A. SOCIEDAD ANÓNIMA

OBJETO: Solicitud de autorización para la ampliación de un gran establecimiento comercial en el término municipal de Llodio-Laudio (Araba), calle Solozelai,3.

I. ANTECEDENTES.

1. El día 4 de marzo de 2.006 tuvo entrada en el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Auzitegia un escrito del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, en petición de informe sobre la solicitud de una licencia para la Ampliación de Grandes Establecimientos Comerciales en el municipio de Llodio-Laudio (Araba) por parte de D.I.A. SOCIEDAD ANÓNIMA. El escrito y la documentación que lo acompaña, se cursa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13,7º de la Ley 7/2.000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1994 de la Actividad Comercial.

2. Para la elaboración del proyecto de informe que se ha de elevar al Pleno del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia, con el fin de que emita el correspondiente dictamen, fue designado Ponente el Vocal D. Joseba Andoni Bikandi Arana.

3. El informe se realiza fundamentalmente en base a los datos facilitados por el propio solicitante.

II . OBJETO DEL INFORME .MARCO LEGAL.

4. Con la Ley 7/2.000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1.994 de la Actividad Comercial se introdujo con carácter general un sistema de autorización de grandes superficies comerciales, en virtud del cual la apertura de un gran establecimiento queda sujeta a la obtención de una licencia comercial específica que otorgará el Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza a través de su Departamento de Industria, Comercio y Turismo previo informe preceptivo, no vinculante, del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia (artículo 13,7º).

El otorgamiento o denegación de la licencia comercial específica dependerá del análisis objetivo que realice el Departamento de Industria, Comercio y Turismo ponderando en primer lugar, la existencia o no de un equipamiento comercial adecuado en la zona afectada y, en segundo lugar, los efectos que del nuevo establecimiento se puedan derivar para la estructura comercial de la zona; en particular, sus efectos positivos sobre la competencia(artículo 13,7º de la Ley 7/2.000 de la Actividad Comercial).

5. El objeto del presente informe consiste en contribuir a la determinación de los posibles efectos sobre el mercado y la competencia del establecimiento del nuevo centro comercial cuya ampliación se solicita.

6. A tal efecto, y como consideración de orden previo, debe partirse de la definición legal de gran establecimiento. La determinación de los requisitos que se han de cumplir para adquirir la consideración de gran establecimiento corresponde al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza. La definición de gran establecimiento comercial viene recogida en el artículo 1º del Decreto 58/2.001, de 27 de marzo, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales.

7. El Decreto 58/2.001, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales, de desarrollo del artículo 13º de la Ley 7/1.994, de la Actividad Comercial (modificado por Ley 7/2.000) del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, regula la autorización para la implantación de establecimientos comerciales cuya superficie de venta sea superior a los 400 m², la modificación de éstos o la ampliación que alcance o supere dicha superficie. El proyecto de establecimiento para el que DIA S.A. solicita autorización de ampliación consta de una superficie de venta de cuatrocientas sesenta y cinco metros cuadrados (465 m²).

III. INFORMACIÓN RELATIVA AL SOLICITANTE.

8. D.I.A S.A. Distribuidora Internacional de Alimentación, es una sociedad anónima domiciliada en Carretera Andalucía Km 12, Polígono El Salobral, Parcela 1, Getafe (Madrid) con N.I.F. A28164754, con representante legal Pascual Viela Melero con N.I.F. 17.196.988 A con dirección en Plaza Sagrado Corazón 5,2ª Bilbao 48.011, Teléfono 94 4103852 /696945318 y Fax 94 4104816.

IV. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO.

9. El proyecto para el que D.I.A S.A. solicita licencia consiste en la ampliación de un supermercado en el municipio de Llodio-Laudio (Araba).

IV.1. Características.

10. El establecimiento comercial para el que se solicita licencia para ampliación comercial específica actualmente es una tienda DIA que cuenta con una sala de ventas de trescientos treinta y siete (337 m²) metros cuadrados . Cuando se realizó la construcción la capacidad en metros cuadrados era superior pero se consideró que en aquél momento que la dimensión era idónea respecto a la demanda existente. Tras comprobar la consecución de unos buenos resultados se decide ampliar el surtido de dicha tienda aumentando la capacidad de la sala de ventas a cuatrocientos sesenta y cinco (465 m²) La superficie construida del local es de 713,29 metros cuadrados y la superficie de la sala de ventas a instalar será de 465 m². Esta ampliación supone un crecimiento de la sala de ventas de ciento veintiocho metros cuadrados (128 m²). No se modifica la naturaleza de la actividad comercial anterior.

El local está situado dentro del núcleo urbano de Laudio y el régimen de tenencia del establecimiento es de arrendamiento.

IV.2. Oferta de bienes.

11. La distribución de la oferta comercial del conjunto del proyecto es la siguiente:

- Alimentación.....76,29% Superficie de ventas.
- Perfumería/Higiene.....12,03% “
- Equipamiento del hogar.....4,45% “
- “ de la persona.....2,26% “
- Juguetes.....1,97% “
- Otros.....3,00% “

IV.3. Importe de la inversión.

12. El coste total de la inversión en el proyecto será de 14.000,00 Euros para el acondicionamiento del establecimiento: estantería.

La financiación se desglosa como sigue : 14.000 Euros, el 100% con fondos propios..

IV.4. Creación de empleo.

13. El número de empleados con anterioridad a la realización del proyecto era de cuatro (4). Está prevista desde el momento de la ampliación, la contratación directa por D.I.A S.A. de una (1) persona .La plantilla total quedará compuesta por una (1) encargada y cuatro (4) cajeras. Los contratos serán indefinidos bien desde el inicio o tras tres meses de contratación temporal. A lo largo del tiempo la plantilla puede verse incrementada en función del volumen de ventas que vaya adquiriendo la tienda.

V. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CENTRO COMERCIAL.

14. La delimitación del mercado geográfico relevante o área de influencia de un nuevo establecimiento comercial es uno de los aspectos destacados que deben abordarse en cualquier análisis relacionado con los efectos sobre la competencia de la puesta en funcionamiento de un nuevo centro comercial.

15. El interés por parte del promotor, por acotar el mercado geográfico relevante, reside en el hecho de que, a partir del mismo, puede estimar la cifra de negocios del nuevo establecimiento. El interés del Tribunal se justifica en la necesidad de analizar las condiciones de competencia en el mercado del producto afectado y sus límites geográficos. Aunque los objetivos de los operadores y del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia no son coincidentes, ambos precisan de los mismos instrumentos de análisis para elaborar sus argumentos: el conocimiento de la zona geográfica de influencia, la estimación de la oferta comercial existente y la estimación del comportamiento de la demanda.

V.1 Zona de influencia. Mercado geográfico relevante.

16. El área de influencia teórica del local se considera la población de Laudio de forma exclusiva ya que se trata, según el promotor, de un comercio de proximidad, destinada a la compra a pie. Laudio es una localidad que posee una población de 18.931 habitantes dentro de la Comarca II Kantauri Arabarra que posee una población total de 36.702 habitantes.

V.2 Oferta comercial existente.

17. El segundo elemento clave de este análisis es el estudio de la estructura comercial existente en el mercado geográfico relevante. En efecto, para determinar los efectos del nuevo establecimiento sobre la competencia, es preciso conocer las condiciones de la misma existentes en el mercado. Para ello se toma en consideración el número de establecimientos existentes en el mercado geográfico relevante, considerando, además, sus características específicas por su distinto impacto sobre la competencia.

18. El promotor no aporta datos basados en el Censo de Establecimientos Comerciales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, fuente oficial de referencia para este tipo de información.

19. El número de supermercados en el área de influencia de la Comarca II Kantauri Arabarra es el siguiente:

- * Amurrio: Supermercado DIA de 279,00 m².
- * Amurrio: Consum Eroski de 1.107,00 m².
- * Llodio Supermercado Berriak de 528,50 m²
- * Llodio Maxi Eroski de 3.175,57 m²
- * Llodio Maxi Eroski de 1.605,39 m².
- * Llodio Supermercados DIA de 337,00 m².

V.3. Características de la demanda.

20. El interés último de un informe sobre las condiciones de la competencia es la obtención de una estimación, lo más precisa posible, del poder que la nueva incorporación tendrá en el mercado. Este peso estará directamente relacionado con su cuota de mercado y con los demás elementos estructurados de la base comercial del mercado geográfico relevante.

21. La estimación de esta variable es el objetivo que más dificultades plantea en cualquier análisis de la competencia. Las dificultades habituales que se plantean para delimitar y conocer aspectos como el volumen total de gasto de los ciudadanos en el establecimiento cuya apertura se propone o su facturación concreta por el operador objeto de estudio, se añade una doble dificultad: por un lado, el volumen de facturación se estima sobre la base de determinados supuestos que pueden o no darse; por otro lado, las cuotas de mercado se calculan sobre la base de un determinado volumen de gasto en la adquisición de bienes y servicios en el mercado geográfico estudiado.

La estimación del gasto se realiza tomando como base la oferta existente en el momento de realizar el cálculo. Sin embargo, la apertura del nuevo establecimiento supondrá un aumento de la oferta que probablemente fomentará un incremento de la demanda. Este incremento de la demanda rara vez es estimado y, aunque se hiciera, no dejaría de ser una estimación basada en una serie de supuestos que, como tales serían cuestionables. En definitiva, se debe tener presente que las conclusiones que se puedan derivar de la consideración de las cuotas de mercado estimadas estarán condicionadas por la verosimilitud de los supuestos.

22. El promotor, D.I.A S.A., para establecer el mercado potencial señala haber realizado un estudio y análisis del mercado y una estimación de ventas. Para ello se vale del programa GIS (Geografic Information System). Este programa ofrece la posibilidad de conocer una cuota de mercado muy cercana a la realidad. En este caso la cuota de mercado de Llodio-Laudio es del 4,29% .Señala que su actual tienda en Laudio posee una cifra de ventas media /mes 2.005 sin IVA de 73.953 Euros con un crecimiento respecto al 2.004 del -4% y su tienda en Arrankudiaga (Bizkaia) limítrofe con Araba, abierta en agosto 2.005 una venta media/ mes 2.005 de 93.148 Euros. El promotor no aporta el estudio al que hace referencia.

VI. EFECTOS ESTIMADOS SOBRE LA COMPETENCIA.

23. La comarca II Kantauri Arabarra cuenta con un número de habitantes total de 36.702 de los cuales a la localidad de Laudio corresponden 18.931.

Laudio cuenta con dos (2) Maxi Eroski, un (1) Super Berriak y un (1) DIA.

De los cuatro establecimientos ubicados en el municipio, dos (2) son de una superficie de entre 1.600 y 3.100 m² y dos (2) de entre 400 y 600 m².

La marca con mayor presencia es Eroski que cuenta con dos (2) establecimientos Maxi. Con la ampliación de DIA S.A., se ofrece a la demanda de la población referenciada dos (2) supermercados de una capacidad similar.

24. Entiende el Tribunal que uno de los objetivos de la competencia es el fomento de la competitividad y la eficacia empresarial. La nueva presencia de DIA S.A. aporta una nueva oferta al mercado de referencia. De un total de habitantes de Laudio de 18.931, el promotor señala una captación de potenciales clientes de 812, lo que supone un 4,29%.

25. Por todo lo señalado anteriormente, el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia emite el siguiente:

DICTAMEN

Estudiada la información aportada en la solicitud de autorización para la Ampliación del proyecto comercial de gran superficie que obra en el expediente en nombre de la empresa D.I.A S.A., el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia concluye que la Ampliación de este nuevo establecimiento no afecta negativamente a las condiciones de la competencia en el mercado afectado de la Comarca II Kantauri Arabarra en general y al del municipio de Laudio en particular.

Gasteiz, 25 de abril de 2.006

Vocal Ponente
Joseba Andoni Bikandi Arana

Presidente/ Lehendakari
Juan Luis Crucelegui Gárate

Vicepresidente/Lehendakari Ordea
Javier Berasategi Torices